

Cuenca, 29 de Enero 2013

Dr.

Santiago Jaramillo Malo

INTEDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA.

Ciudad,

De mis Consideraciones:

Barreto Pesantez Marco Hernán, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía de Transporte Pesado Pucara S. A. Transpursa , con expediente Nro.33583 ; ante usted comparezco y digo: Que el día lunes, 25 de Enero 2014, he procedido a registrar en el libro de acciones y accionistas, la siguiente transferencia de acciones, constante en el contrato de venta de acciones la misma que se encuentra legalizado en la Notaria Primera del Cantón Santa Isabel.

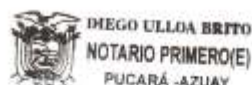
SOCIO CEDENTE		SOCIO CESIONARIO	
NOMBRES	SEGUNDO EUCLIDES	NOMBRES	JOSELITO REINERIO
APELLIDOS	MARQUEZ CEDILLO	APELLIDOS	SUAREZ REDROVAN
No. Cedula	0101571222	No. Cedula	0702816182
NACIONALIDAD	ECUATORIANA	NACIONALIDAD	ECUATORIANA
NUMERO DE ACCIONES	20	NUMERO DE ACCIONES	20
VALOR DE LA ACCION	1,00 Dólar c/u	VALOR DE LA ACCION	1,00 Dólar c/u
TIPO DE INVERSION	NACIONAL	TIPO DE INVERSION	NACIONAL

Por la favorable atención que sepa dar a la presente anticipo mi agradecimiento

Atentamente,



Barreto Pesantez Marco Hernán



E No.-	2013	01	06	01	P00004
--------	------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE: CESION DE DERECHOS Y ACCIONES
OTORGADA POR: SEGUNDO EUCLIDES MARQUEZ CEDILLO Y SRA
A FAVOR DE: JOSELITO REINERIO SUAREZ REDROVAN
CUANTÍA: 1300,00 DOLARES AMERICANOS



En el Cantón Pucará, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los TRECE días del mes de ENERO del año dos mil catorce, ante mí, **DIEGO ULLOA BRITO**, Notario Público Primero Legalmente Encargado de este Cantón, comparecen por una parte y como vendedores los señores SEGUNDO EUCLIDES MARQUEZ CEDILLO Y MARGARITA HERMINIA MARQUEZ PESANTEZ, a quienes para efectos de este contrato de les denominaré LOS CEDENTES; y, por otra parte, el señor JOSELITO REINERIO SUAREZ REDROVAN, casado con Olga Patricia Romero Gonzalez, a quien para efectos de este contrato de les denominaré el CECIONARIO, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Pucará, mayores de edad, capaces ante la ley para la celebración de todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuya celebración acuden libre y voluntariamente, y me piden: Que eleve a escritura pública una de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte los cónyuges, señores, SEGUNDO EUCLIDES MARQUEZ CEDILLO Y MARGARITA HERMINIA MARQUEZ PESANTEZ y a quienes para efectos de este contrato de les denominaré LOS CEDENTES; y, por otra parte, el señor JOSELITO REINERIO SUAREZ REDROVAN, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el cantón Pucará, de estado civil casados, mayores de edad, capaces ante la ley para contratar y obligarse.- SEGUNDA. ANTECEDENTES.- El primer compareciente en su estado civil casado, en común con el señor Marco Hernán Barreto Pesántez y otros, constituyeron la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PUCARA S.A. TRANSPURSA, mediante escritura

pública celebrada el tres de marzo del año dos mil seis, ante el Doctor Eduardo Palacios Muñoz, Notario Público Noveno del Cantón Cuenca, aprobada mediante resolución número cero cero dos guion CJ guion cero cero uno guion dos cero cero seis guion CNTTT (No. 002-CJ-001-2006-CNTTT), de fecha cinco de enero del dos mil seis, debidamente inscrita con el número Ocho del Registro Mercantil del Cantón Pucará, el veinte de Noviembre del dos mil seis TERCERA: CESION DE DERECHOS.- Con los antecedentes expuestos, los CEDENTES, libre y voluntariamente ceden y transfieren a favor del CESIONARIO señor JOSELITO REINERIO SUAREZ REDROVAN, el VEINTE Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO del total de los derechos y acciones que tienen y les corresponden en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUCARA S.A. TRANSPURSA, descrita en la cláusula anterior.- equivalente a VEINTE PARTICIPACIONES, Reservándose para sí las CINCUENTA PARTICIPACIONES restantes que tienen y poseen, sujetándose el Cesionario a los estatutos, derechos y obligaciones por los que se rige la compañía. CUARTA: CUANTIA.- El valor que el cesionarios entrega a los cedentes por concepto de la cesión de los derechos y acciones en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUCARA S.A. TRANSPURSA, es el valor de MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dinero que manifiestan los cónyuges: SEGUNDO EUCLIDES MARQUEZ CEDILLO Y MARGARITA HERMINIA MARQUEZ PESANTEZ, haberlos recibido en dinero en efectivo y en su totalidad de manos de señor JOSELITO SUAREZ, sin tener nada que reclamar en el presente ni futuro por este concepto.- QUINTA: TRANSFERENCIA.- Los cónyuges: SEGUNDO EUCLIDES MARQUEZ CEDILLO Y MARGARITA HERMINIA MARQUEZ PESANTEZ, ceden y transfieren a favor del señor JOSELITO REINERIO SUAREZ REDROVAN, el VEINTE Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO del total de los derechos y acciones que les corresponden en la Compañía de Transporte Pesado Pucará S.A. TRANSPURSA, equivalente a veinte participaciones, quedando obligados los cedentes a entregar los

certificados correspondientes de las acciones que poseen y les corresponden en la indicada Compañía, así como a las anotaciones en los registros de la Compañía, libres de todo gravamen, autorizando a su beneficiario proceda a realizar los trámites necesarios tendientes al traspaso de dichos derechos y acciones. SEXTA: ACEPTACION.- Presentes las partes, aceptan este contrato de Cesión de Derechos y acciones, por ser otorgado a su favor y convenir a sus intereses.- Hasta aquí la presente escritura de Cesión de Derechos y Acciones que los otorgantes lo reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes, me presentaron todos los documentos de ley, a excepción de la minuta por falta de abogados establecidos en este centro cantonal. Cumplidas todas las formalidades legales lei esta escritura íntegramente a los contratantes, quienes se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, todos en un solo acto, de lo cual doy fe.


DIEGO ULLOA BRITO
NOTARIO PRIMERO(E)
PUCARÁ - AZUAY


010157122-2


010163115-6


0102016182


 DIEGO ULLOA BRITO
NOTARIO PRIMERO(E)
PUCARÁ - AZUAY

*DOY FE: Que la presente escritura se otorgo ante **mi** y confiero esta que es la PRIMERA COPIA, la que sello, signo y firmo el mismo día de su celebración.*



DIEGO ULLOA BRITO
NOTARIO PRIMERO(E)
PUCARÁ - AZUAY



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION ELECTORAL
 MARQUEZ CEDILLO SEGUNDO EUCLIDES
 18 DE SETIEMBRE DE 1956
 AZUAY
 PUCARA
 CANTON PUCARA
 1956



Signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION ELECTORAL
 MARQUEZ CEDILLO SEGUNDO EUCLIDES
 18 DE SETIEMBRE DE 1956
 AZUAY
 PUCARA
 CANTON PUCARA
 1956



REN 2663185

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006 - 0134 0101571222
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MARQUEZ CEDILLO SEGUNDO EUCLIDES

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	II
PROVINCIA	PUCARA	PUCARA
CANTON	PUCARA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA
 DIEGO ULLA BRITO

DIEGO ULLA BRITO
 NOTARIO PRIMER EJECUTIVO
 PUCARA - AZUAY

PUCARA EN BLANCO

PUCARA EN BLANCO



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO NACIONAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE PUCARA
SECRETARIA REGIONAL DE GOBIERNO

005
005 - 0294
NUMERO DE IDENTIFICACION

0101631356
CEDULA
MARQUEZ PESANTEZ MANGARITA
HERMINIA

ASUAY	CIRCONSCRIPCION	D
REQUIBIA	PUCARA	PUCARA
PUCARA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

EL PRESIDENTE DE LA JURIA

DIOSDADO ULLOA BAYO
NOTARIO PRIMERO DE
PUCARA - AZUAY

RECIBO EN BANCOS

RECIBO EN BI

